

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 01050 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

- aclárese la indebida acumulación de pretensiones que se presentan con aquellas que buscan la ejecución (1 y 3) aquellas que son declarativas (2, 4, 5) pues una y otras se tramitan por proceso diferentes.
- superado lo anterior aclárese la pretensión segunda 2, teniendo en cuenta que cada canon de arrendamiento constituye una pretensión diferente, de manera tal que deberá identificarse el mes demandado en canon y el valor de cada mensualidad.
- Infórmese en debida forma, cuando se verifica el incremento del canon pactado en contrato de arrendamiento y cuál fue el valor o porcentaje pactado para cada incremento, allegando la prueba correspondiente.
- Aclárese la pretensión relativa a los intereses cobrados señalado sobre que sumas se cobran los mismos y cuando se hacen exigibles.
- Alléguese el contrato de arrendamiento en forma completa dado que de la cláusula sexta pasa la once.
- Señale en donde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del documento (contrato de arrendamiento) allegado como título de ejecución (art. 245 C.G.P.) .
- Dese cumplimiento al artículo 82, núm. 10 del C. G del P. en relación con la dirección física y electrónica de cada uno de los demandados y cúmplase con las exigencias del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en relación con la dirección electrónica reportada en la demanda y las que señalen en virtud de la subsanación, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar

NOTIFIQUESE


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e2076550f0416c1fd1eeefeb18fb52683adde49c5697c146e987480e64457e**

Documento generado en 12/12/2022 06:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>